

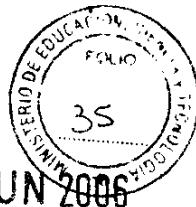


"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

711

RESOLUCION N°

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 13 JUN 2006

VISTO el expediente N° 13030/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROGRAMADOR SUPERIOR UNIVERSITARIO, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE SOFTWARE y LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 0339/05 y del Rector N° 139/05 y, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con

50.
90.



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 711

autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN

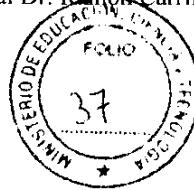
NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 711



POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/022).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROGRAMADOR SUPERIOR UNIVERSITARIO, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE SOFTWARE y LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

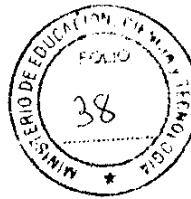
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

*Su.
JM*



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

711

RESOLUCION Nº _____

Lic. ENRIQUE FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 711



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROGRAMADOR SUPERIOR UNIVERSITARIO
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias
Sociales y Administrativas.**

Este técnico actúa competentemente realizando las actividades que a continuación se detallan:

- Análisis, desarrollo e implementación de software de baja complejidad.
- Implementación de página web.
- Implementación de software sobre diferentes topologías de redes computacionales.
- Mantenimiento y administración de las bases de datos relacionales de una organización.
- Mantenimiento de sistemas de backup colaborando en la seguridad informática.
- Saber adoptar y aplicar las normas éticas y morales que el adecuado desempeño de su función exige.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO
DE SOFTWARE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA,
Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.**

Este técnico actúa competentemente realizando las actividades que a continuación se detallan:

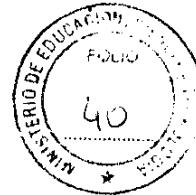
- Desarrollo de software o modificación de los existentes de acuerdo a los estándares definidos por las distintas metodologías existentes.
- Relevamiento acerca de hardware para desarrollos tecnológicos.
- Creación de la documentación de los programas conforme a los estándares establecidos.

*SW
D
JL*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 711



- Participación en la elaboración de pruebas y verificación, del correcto funcionamiento de los programas codificados y las interfaces existentes con otros programas.
- Interpretación de los requerimientos y necesidades de información de los sectores usuarios transformándolos en diseños lógicos.
- Parametrización del software según los requerimientos de los usuarios, el hardware disponible y los tipos de aplicaciones involucrados en el sistema.
- Colaboración en investigaciones de temas referidos a su especialidad.
- Saber adoptar y aplicar las normas éticas y morales que el adecuado desempeño que su función exige.

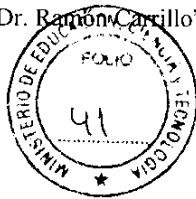
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

Este profesional actuará competentemente realizando las actividades que a continuación se detallan:

- Creación y liderazgo de proyectos de desarrollo tecnológico.
- Diseño e implementación de procedimientos para asegurar el control y seguridad de los datos computarizados, realizando una planificación integral de las pruebas del sistema informático.
- Verificación, en caso de adaptaciones al sistema, que los cambios introducidos en los programas no afecten al resto de los mismos y asegurar, además, que las pautas programáticas anteriormente implementadas continúen funcionando en forma correcta.
- Supervisión del armado y redacción de los materiales de procedimiento operativo y su permanente actualización.
- Elaboración de métodos y normas referidos a la protección y control de los recursos, físicos y lógicos de un sistema informático y a la seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información.
- Planificación, organización, dirección y control de todo lo referente al desarrollo de software, Comunicación y Procesamiento Electrónico de Datos.



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

711

- Evaluación, planificación, dirección e implementación de los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto tecnológico y su posible modificación o reemplazo.
- Tomar decisiones sobre la proyección política y estratégica que se resuelve aplicar en una empresa u organización y efectivizar su posterior contralor.
- Desarrollo y utilización de sistemas de simulación para la obtención de información necesaria para la toma de decisiones futuras.
- Utilizar adecuadas metodologías para realizar investigaciones de temas referidos a su especialidad.
- Saber adoptar y aplicar las normas éticas y morales que el adecuado desempeño de su función exige.

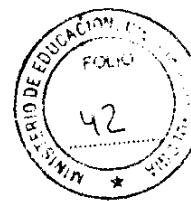
Su,



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 711



A NEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACANCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

TÍTULOS: PROGRAMADOR SUPERIOR UNIVERSITARIO, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE SOFTWARE y LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1a	Matemática	1° C	7	105	---
1b	Programación I	1° C	7	105	---
1c	Arquitectura de Computadoras I	1° C	6	90	---
1d	Laboratorio I	1° C	6	90	---
1e	Análisis Matemático I	2° C	7	105	1a
1f	Programación II	2° C	7	105	1b
1g	Arquitectura de Computadoras II	2° C	6	90	1c
1h	Laboratorio II	2° C	6	90	1d

SEGUNDO AÑO:

2a	Ánalisis Matemático II	1° C	7	105	1e
2b	Sistemas de Comunicaciones	1° C	7	105	1a
2c	Diseño I	1° C	6	90	---
2d	Laboratorio III	1° C	6	90	---
2e	Estadística	2° C	6	90	---
2f	Laboratorio IV	2° C	6	90	2d
2g	Base de Datos	2° C	7	105	---
2h	Diseño II	2° C	6	90	2c

CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE PROGRAMADOR SUPERIOR UNIVERSITARIO: 1.545 Horas.

TERCER AÑO:

3a	Programación Avanzada	1° C	7	105	---
3b	Investigación Operativa	1° C	6	90	2e
3c	Autómatas y Lenguajes	1° C	6	90	---
3d	Sistemas Inteligentes	1° C	6	90	---
3e	Compiladores	2° C	6	90	3c

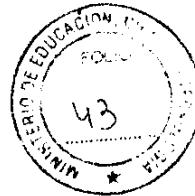


"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

711



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

3f	Seguridad	2° C	6	90	---
3g	Ingeniería del Conocimiento	2° C	7	105	3d
3h	Comercialización de Servicios	2° C	6	90	---
3i	Práctica Integradora	A	5	150	*

CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE SOFTWARE: 2.445 Horas.

CUARTO AÑO:

4a	Ingeniería del Software	1° C	6	90	---
4b	Simulación	1° C	6	90	---
4c	Base de Datos Avanzada	1° C	7	105	2a
4d	Sistema Distribuidos	1° C	6	90	---
4f	Derecho informático y Ética Profesional	2° C	6	90	---
4g	Evaluación de Proyectos	2° C	6	90	---
4h	Práctica Profesional	A	7	210	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE: 3.210 Horas.